

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

REF. 080013110003-2022-00156-00

PROCESO: INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL UMH.

DEMANDANTE: FANY AIDET ARRIETA GUEVARA

DEMANDADO: FIDEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Realizado el estudio de la solicitud de reparación integral elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

Si bien se estiman los daños materiales, no pasa lo mismo con los daños morales que también pretende la solicitante se le paguen, debiendo entonces prestar juramento estimatorio acerca del valor de los posibles daños morales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que subsane los defectos advertidos, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente solicitud de Reparación Integral, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la solicitud, debiendo aportar una nueva en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 123
Fecha: 18 de julio de 2023.
Notifico auto anterior de fecha
17 de julio de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b23ce14a725a250bd42d7b3378bd5cb376e34e3f1eae79b98d92acdc8bb25e**

Documento generado en 17/07/2023 02:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>